



Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MPP/A

Puno, 03 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 029-2019-CMPP, que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno; el Informe N° 642-2024-MPP/GPP de fecha 03 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, -en adelante la Ley-, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39º de la Ley, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, en su artículo 42º la Ley, establece que los decretos de alcaldía dictan las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 112º de la Ley, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el artículo 118º, tercer párrafo de la Ley señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Municipalidad Provincial de Puno

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto por medio del Informe N° 642-2024-MPP/GPP de fecha 03 de mayo de 2024, solicita la evaluación y aprobación mediante decreto de alcaldía de la agenda pública de rendición de cuentas del año 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – I de la Municipalidad Provincial de Puno, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, para el día viernes 31 de mayo de 2024, a horas 11:00 am, en el Teatro Municipal de Puno, ubicado en el Jr. Arequipa N° 135, esquina con el Jr. Deza del Cercado de Puno, conforme el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

	ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
1	PREPARACIÓN	
	Conformación del Equipo Técnico	02/05/2024
	Elaboración del Decreto de Alcaldía	03/05/2024
	Aprobación y difusión del Decreto de Alcaldía	03/05/2024
	Difusión y Convocatoria	31/05/2024
2	FASE DE EJECUCION	
	Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2023 y Avance del 2024:	31/05/2024
	1.- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos	
	2.- Ejecución de los Proyectos de Inversión	
	3.- Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos	
4.- Lugar: Teatro Municipal (Jr. Arequipa N° 135)		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la a la Oficina de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Decreto de Alcaldía y su anexo en el portal institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>, y en el portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE